



---

## **ORDENANZA N° 2557/22**

### **VISTO:**

La necesidad de ordenar el estacionamiento vehicular en la zona del “PUENTE BELGRANO”, “PUENTE SARMIENTO” y la falta de señalética en la calle Belgrano en intersección con las calles Bernardo de Irigoyen y Francia; y calle Sarmiento en intersección con las mismas calles, y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario lograr orden y seguridad en el tránsito.

Que el ordenamiento del tránsito es motivo de preocupación permanente y requiere poner en marcha acciones que contribuyan a su mejoramiento.

Que en ciertos horarios se hace difícil la circulación debido a la concurrencia a comercios cercanos.

Que la zona Oeste de nuestra ciudad es altamente transitada por vehículos de distintos portes y tamaños así como también por importante cantidad de transeúntes de manera peatonal.

Que además deviene necesario reglamentar otros aspectos relacionados al estacionamiento vehicular en las zonas urbanas del partido.

Que en los últimos años el aumento del parque automotor en nuestra ciudad ha sido considerable significación.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo adoptar medidas de prevención para favorecer la seguridad de las personas y bienes.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Prohíbese el estacionamiento vehicular del lado norte en el tramo de la calle Illia que luego se transforma en calle Belgrano, que comprende desde el “PUENTE BELGRANO” hasta intersección con calle Bernardo de Irigoyen.

**Artículo 2°:** Prohíbese el estacionamiento vehicular del lado norte en el tramo de la calle Sarmiento, que comprende desde el “PUENTE SARMIENTO” hasta intersección con calle Bernardo de Irigoyen.

**Artículo 3°:** Solicítese al D.E. arbitre los medios necesarios a fin de proceder a realizar la señalización por medio de autoridad competente de los lugares de la vía pública específicamente no habilitados para el estacionamiento vehicular, mencionados en los art. 1° y art. 2° de la presente ordenanza.

**Artículo 4°:** Solicítese al D.E. que a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios a fin de proceder a colocar la señalética correspondiente en las calles Belgrano en intersección con las calles Bernardo de Irigoyen y calle Sarmiento, en intersección de Bernardo de Irigoyen del partido de San Andrés de Giles.

**Artículo 5°:** De forma.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 24 de noviembre de 2022.-**